

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2020-0087-TRA-PI

SOLICITUD DE LA PATENTE DE INVENCIÓN "TRATAMIENTO PARA EL

ASMA CON ANTICUERPOS ANTI-TSLP"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2019-514)

AMGEN INC, y MEDIMMUNE LLC., APELANTE

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0457-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas

con veinte minutos del siete de agosto de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el licenciado Luis Diego Castro

Chavarría, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0669-0228, en su condición

de apoderado especial de la empresa AMGEN INC., sociedad organizada y existente bajo las

leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en One Amgen Center Drive Thousand

Oaks, CA 91320-1799, y gestor de negocios de MEDIMMUNE LLC., con domicilio en One

Medimmune Way Gaithersburg, MD20878, en contra de la resolución dictada por el Registro

de la Propiedad Industrial a las 09:25:02 horas del 9 de diciembre de 2019.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.



**CONSIDERANDO** 

**ÚNICO.** Analizado el expediente venido en alzada y sin entrar a conocer el fondo del asunto,

este Tribunal determina que la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad

Industrial a las 09:25:02 horas del 9 de diciembre de 2019, fue notificada el 18 de diciembre

de 2019, y no contó con la interposición del recurso de apelación dentro del plazo que

establece el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de

Propiedad Intelectual, N° 8039, que dispone: "... El recurso de apelación correspondiente

deberá interponerse dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la

notificación de la resolución, y deberá presentarse ante el Registro que dictó la resolución

y, si está en tiempo, este lo admitirá y remitirá al Tribunal junto con el expediente y todos

sus antecedentes. El plazo para interponer el recurso de revocatoria será de tres días

hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución."

Así las cosas, visto que a folio 28 del expediente principal el licenciado Castro Chavarría,

para el 6 de enero de 2020 interpone el recurso de revocatoria, y el Registro de la Propiedad

Industrial, mediante el auto de las 10:05:06 horas del 10 de enero de 2020 que desestimó

dicha acción, por error acoge la apelación en subsidio. Sin embargo, tal y como se desprende

de esta acción no fue ejecutada por la parte dentro del plazo de los cinco días estipulados por

la Ley supra.

En ese sentido, pese a que el licenciado Luis Diego Castro Chavarría, se apersona y aporta

pliego de reivindicaciones ante el Registro de instancia el 17 de enero de 2020, a efectos de

ser conocido en alzada, tal y como se desprende a folio 38 del expediente principal, esta

acción no es procedente por cuanto como ya se ha indicado el recurrente nunca apeló la

resolución final y así se desprende de los autos, aunado a que para ese momento procesal ya

los plazos para recurrir estaban sobradamente superados. Así las cosas, este Tribunal procede

Tribunal Registral Administrativo
Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506) 4060-2700



a declarar como mal admitido el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Castro Chavarría, al no haber instado dicha acción dentro del término de ley.

## **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Tribunal procede a declarar **mal admitido** el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Diego Castro Chavarría, en su condición de apoderado especial de la empresa AMGEN INC, y MEDIMMUNE LLC., contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:25:02 horas del 9 de diciembre de 2019, por encontrase dicha gestión recursiva fuera del plazo de ley. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que enderece los procedimientos conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE.** 

Karen	Quesad	a B	ermi	idez
-------	--------	-----	------	------

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM